



SECRETARIA. Montería, Diciembre 13 de 2021.-

Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda **VERBAL** de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Diciembre trece (13) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la demanda que antecede y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la ley y de conformidad con los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada a través de apoderado judicial por el señor **KARLO FERNANDO CHAKER MENDOZA**, contra la señora **NORA LIGIA ALVAREZ DOVAL**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 y s.s. del Código General del Proceso)

3°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

4°.- NOTIFICAR el presente auto a la demandada **NORA LIGIA ALVAREZ DOVAL** y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

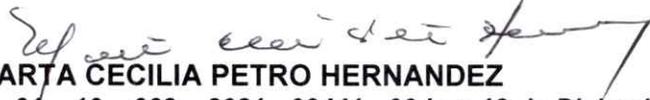
5°.- ABSTENERSE de decretar el embargo y secuestro sobre el bien inmueble en cabeza del demandante el señor **KARLO FERNANDO CHAKER MENDOZA** identificado con C.C N° 6.890.481 del bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **140 – 91720** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba, por cuanto se advierte que dicho inmueble se encuentra con una afectación de vivienda familiar como consta en la anotación N° 006 del certificado de Libertad y Tradición aportado, de conformidad con el Numeral 3 Art. 480 del Código General del Proceso.

6°.- Prevéngase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación y/o aviso, por intermedio del servicio del correo escogido, para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. Art. 317 del Código General del Proceso.

6°.-RECONOCER a la abogada **LESBY DE CARMEN PADILLA ÀLVAREZ** identificado con la C. C. N° 26.007.482 y portador de la T. P. N° 903338 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor **KARLO FERNANDO CHAKER MENDOZA**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2021 - 00441 - 00 hoy 13 de Diciembre de 2021.